	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: “SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FREDONIA EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA LEY 1289 DE 2009”.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO


PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$75.291.682).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA – PRESENCIAL LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

MARCO LEGAL.

El **Artículo 2.2.1.1.2.1.1** del **Decreto 1082 de 2015**, reza “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido, la administración Municipal de Fredonia-Antioquia a través de la Secretaría de Bienestar social tiene como objetivo Generar estrategias que garanticen el acceso de todos los grupos poblacionales a los programas del Estado, como la Niñez, la adolescencia, las familias, la juventud, el adulto mayor, las personas con discapacidad, los grupos étnicos y las personas de orientación sexual diversa, para que gocen de mayores niveles de bienestar en salud, educación, cultura, recreación, deporte, con inclusión y equidad.

Ahora bien, la secretaría de Bienestar Social desde el programa de deportes cuenta con monitorias en futbol, futbol de salón, voleibol, atletismo, baloncesto, ajedrez, tenis de mesa e iniciación y formación deportiva, por medio de la Ley 1289 de 2009, impuesto al cigarrillo nacional y extranjero, se realizó la distribución de recursos para el municipio de Fredonia acorde a las resoluciones N°2025000209 del 14 de marzo de 2025 y recursos del balance de 2024 asignados de las vigencia anterior; dichos recursos fueron asignados desde el Sistema general de Participaciones sector deporte, definida por el Departamento Nacional de Planeación de cada año y que acorde a los planes de inversión aprobados estos recursos deberán ejecutarse en el año 2025 dado que a la fecha se cuenta con recursos de vigencias anteriores sin ejecutar lo que puede generar riesgo en la situación de asignación de recursos desde el ente nacional.

Por lo anterior el municipio de Fredonia requiere adelantar un proceso de contratación para la ejecución de los respectivos recursos acorde los planes de inversión aprobados.

En el plan de desarrollo “POR AMOR A FREDONIA 2024-2027” se tiene contemplada el fortalecimiento de los procesos deportivos en todas sus modalidades y que desde la realización de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	


varios torneos deportivos, podemos incluir a la población urbana y rural de una manera sana, generando espacios para la convivencia y el disfrute.

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Por Amor a Fredonia”		
Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Componente:	II	Componente estratégico del plan de desarrollo
Línea:	I	Bienestar y cohesión social
Sector:	1.3	Deporte y recreación
Programa:	1.3.1	El deporte como motor de transformación social
Código de Proyecto	20250000004097	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LE FOMENTO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO EN CUMPLIMIENTO DE DECRETO 310 DE 2021.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1955, por medio de la cual se modificó lo regulado por el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establecía las condiciones que en su momento debían atender las entidades estatales para cumplir con el mandato imperativo para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios puestos en operación por esta Unidad Administrativa Especial. En efecto, la ley por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad", introdujo una sustancial modificación a la materia estableciendo que el reglamento fijaría las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios, se tornaría obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El cambio significó que, con ocasión del Decreto que reglamentara la materia y a partir de las fechas establecidas por el respectivo plan operativo de despliegue adoptado por Circular de esta Unidad Administrativa Especial, el uso de esos instrumentos de agregación de demanda ya no solo sería obligatorio *para "(...) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)"*, sino para todas aquellas que en su gestión contractual apliquen la legislación del sistema de compra pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado Colombiano. En consecuencia, el día 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3103 a través del cual se reglamentó lo dispuesto por el citado dispositivo legal (Ley 1955, artículo 41). Definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modificó lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose de un lado a las fechas establecidas para el ingreso al subsistema de agregación de demanda a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, y en segundo lugar, a las acciones que las entidades destinatarias de este acto deben tener presente en la etapa de planeación del proceso de contratación.

La norma hoy vigente dispone lo siguiente:


	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para los bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del contratista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se' deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. Parágrafo 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente (...)"

Expuesto el anterior texto normativo y atendiendo además a lo recomendado por la Superintendencia de industria y Comercio a través del concepto de abogacía de la competencia emitido con ocasión del trámite de expedición del Decreto 310 de 2021 en observancia de lo dispuesto por la Ley 340 de 2009, resulta entonces procedente, pertinente y necesario poner a disposición de los partícipes del sistema de compras públicas, las disposiciones relacionadas con el plan operativo de despliegue en materia de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y a las jornadas de capacitación consecuentes, así como los lineamientos y criterios que habrá de ser tenidos en cuenta por estas en la etapa de planeación contractual para determinar la eventual procedencia del uso de mecanismos alternativos de adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización", diferentes a los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Unidad Administrativa Especial.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

Revisado el estado de los AMP en la TVEC, se pudo establecer que si bien existe el AMP denominado: **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024**, cuya vigencia aún no aparece pública, una vez verificado, e intentado iniciar el proceso por parte de la entidad para conocer su obligatoriedad, condiciones, ítems incluidos y demás, se evidencia que aún se encuentra en trámite el acuerdo pese a ya haberse surtido la etapa de adjudicación

Adicionalmente, una vez verificada la ficha técnica del proceso, se advierte que el Objeto del Acuerdo Marco no satisface en su totalidad los requerimientos de la entidad, en tanto el suministro pretendido no es exclusivo de uniformes para los deportistas, sino también se requieren insumos deportivos que no están incluidos dentro del Objeto del AMP, lo que justifica que la entidad pueda separarse de dicha obligatoriedad.


En este sentido, el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios que cubra el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben evaluar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a otras modalidades como la subasta inversa o la promoción de un nuevo AMP con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta evaluación debe incluir un análisis detallado de los costos asociados a la selección, como comisiones, garantías y otros gastos inherentes al proceso.

Sin embargo, al analizar la modalidad de bolsa de productos, se identificaron factores que la hacen inconveniente para el Municipio. Entre estos se destacan las comisiones y costos bursátiles, que incrementarían significativamente el valor total de la contratación. Además, como lo señaló la Auditoría General de la República (AGR) en su *Informe de Gestión y Resultados 2017-2019*, los procesos de contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia han sido calificados como inequitativos y lesivos para el presupuesto público, ya que desvían recursos que deberían destinarse directamente a la adquisición de bienes y servicios.

En dicho informe, la AGR llamó la atención sobre los costos adicionales asociados a la contratación por bolsa de productos, específicamente en el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE), señalando que:

“La AGR llamó la atención a los organismos encargados de vigilar el buen uso de los recursos destinados a la subsistencia y permanencia de tan sensible programa, para que le pongan especial atención a este tipo de contratos, concretamente a lo relacionado con el pago de comisiones y demás gastos bursátiles que, a la postre, terminan menguando el presupuesto público que las entidades territoriales destinan al rubro de alimentación escolar. En este sentido, es preciso analizar en detalle la conveniencia económica de utilizar este mecanismo de contratación en un programa tan sensible y con tan escasos recursos como el PAE.”

Si bien este análisis se refiere específicamente al PAE, sus conclusiones son aplicables a cualquier proceso de contratación que utilice la modalidad de bolsa de productos, ya que esta siempre implica costos adicionales (comisiones y gastos bursátiles) que reducen los recursos disponibles para la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

adquisición directa de bienes y servicios. En comparación, la subasta inversa permite a los oferentes presentar propuestas económicas ajustadas al presupuesto asignado por la entidad, luego de un estudio de mercado que garantiza la transparencia y eficiencia del proceso.

Adicionalmente, la subasta inversa ofrece la posibilidad de realizar una audiencia de subasta, en la cual los proponentes pueden mejorar el valor de sus ofertas, asegurando así el mejor precio para la entidad. Este mecanismo no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también garantiza una mayor competencia entre los oferentes.

Por lo tanto, se encuentra plenamente justificado que el Municipio de Fredonia (Antioquia) se aparte tanto del AMP por no existir actualmente uno que cubra la necesidad de la entidad en su totalidad, como de la modalidad de bolsa de productos, debido a los costos adicionales que esta implica. En consecuencia, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se presenta como la modalidad más adecuada para garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada al presupuesto disponible

Esta conclusión permite a la entidad, con base en el análisis costo-beneficio y en cumplimiento del marco normativo, acudir al procedimiento de contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, como el mecanismo más idóneo y eficiente para satisfacer la necesidad pública identificada

Así mismo, se aclara que esta decisión ha sido sustentada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, asegurando que la entidad ha cumplido con el deber de evaluar los instrumentos de agregación de demanda, y que la elección del mecanismo contractual garantiza la protección del interés general, la calidad del gasto público y el cumplimiento de los fines del Estado.


2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

“SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FREDONIA EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA LEY 1289 DE 2009”.

Clasificación UNSPSC

Descripción	UNSPSC
Accesorios para deporte	49221500
Equipos para deportes de campo	49161500
Equipos para deportes de raqueta y pista	49161600
Equipo de clase de educación física	49211800
Prendas de deporte	53102902
	53102902


	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO:


Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ITEMS, los cuales deben ser ofertados en valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar, discriminando el valor total de los ítems antes y después de IVA.

FICHA TÉCNICA


Ítem	CANTIDAD	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	Valor Unitario	IVA	TOTAL
1	15	PELOTA DE TENIS DE MESA 3 ESTRELLAS, DE 40MM, MATERIAL CELULOSO, ESPECIFICACIONES ITTF, PESO 2,67- 2,77 GMS, DUREZA 0,85M, DIAMETRO 39,5 A 40,5 MM COLO BLANCA, APROBADAS POR ITTF, CAJA POR 6 BOLAS.	39.843	7.570	605.210
2	4	RELOJES DE AJEDREZ, BATERIA 1 PILA AA (CILINDRICA) DESVIACION DEL TIEMPO MENOS DE UN SEGUNDO POR HORA, CARCAZA PLATICOS ABC(VARIOS COLORES) PANTALLA 115 PO 17 MM, TAMAÑOM 115 X 17MM TAMAÑO 155 X 60 MM POR 42 MM, PESO 105 G (CON PILA) 22 PROGRAMAS PRERPROGRAMADOS PARA JUGAR RAPIDAMENTE 14 FUCIONES PROGRAMADAS QUE CUBRE LOS CONTROLES DE TIEMPO MAS HABITUALES POSIBILIDDA DE LAMACENAR NUEVES PROGRAMAS PEROSNALIZADOS, CONTADOR DE JUGADAS, ALARMA SONORA , OPCIONAL Q NOS AVISA CUANDO NOS QUEDA POCO TIEMPO. INDICADOR DE BATERIA BAJA.	75.000	14.250	75.000
3	15	PARES RAQUETAS DE TENIS DE MESA, 15 DIAMETRO, COMPUESTA POR MANGO DE MADERA ANATOMICA, DOS GOMAS DE COLOR ROJA Y NEGRO 3 ESTRELLAS ESPECIFICACIONES ITTF	60.000	11.400	911.400
4	15	PELOTAS FUNDAENTACION BALONCESTO PESO 280GMS, COLOR NARANJA Y RAYAS NEGRAS, NARANJA CON AMARILLO, SUAVE,	22.000	4.180	334.180
5	15	PELOTAS FUNDAENTACION VOLEIBOL PESO 280GMS EN CAUCHO COLOR BLANCA, ROJA Y AZUL	22.000	4.180	334.180
6	4	PAR DE MALLA PARA PORTERIA DE FUTBOL, TIPO PROFESIONAL MEDIDA 6.90 X 2.40 ALTO X 1.50 MTS X 60 CMS DE PROFUNDIDAD, COLOR BLANCO IMPERMEABILIZADA. HUECO 10 X 10, TIPO CABAÑA.	850.000	161.500	3.561.500
7	4	PAR DE MALLA PARA PORTERIA DE MICRO FUTBOL, TIPO PROFESIONAL MEDIDA 3,00 X 2,00 X 60 CMS DE PROFUNDIDAD, COLOR BLANCO IMPERMEABILIZADA. HUECO 10 X 10, TIPO CABAÑA	650.000	123.500	2.723.500
8	2	INFLADOR DE PIE PARA BALONES CON CALIBRADOR, METALICO TUBO DE 3 PULGADAS, ALTO 70 CMS	125.000	23.750	273.750
9	18	PELOTAS FUNDAENTACION FUTBOL PESO 280 GMS COLOR AZUL CON NEGRO O BLANCA CON NEGRA, PELOTA TRAIING SUAVE	22.000	4.180	400.180
10	3	MARCADOR DE PUNTOS CON STAND, SIRVE TANTO PARA COLOCAR EN MESA Y EN SU PROPIO ATRIL, MEDIADAS ATRIL 1,50 METROS, TABLERO ANCHO 60 CMS, ALTO 50 CMS	250.000	47.500	797.500

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021


11	15	BALON BALONCESTO: NUMERO 5, C CUP CUERO PREMIUM, CAPA DE RESPALDO DE ESPUMA EVA, ENMALLADO INTERIOR EN 100% HILO DE NYLON, LAMINADO INDOOR, PESO PROFESIONAL, APROBADO FIBA	131.500	24.985	1.997.485
12	15	BALON BALONCESTO: NUMERO 4, C CUP CUERO PREMIUM, CAPA DE RESPALDO DE ESPUMA EVA, ENMALLADO INTERIOR EN 100% HILO DE NYLON, LAMINADO INDOOR, PESO PROFESIONAL, APROBADO FIBA	110.500	20.995	1.678.495
13	10	BALON DE FUTBOL N° 3, CIRCUNFERENCIA 58 - 60 CMS, PESO 300 - 320 GRS, TERMO TECH. PU., APROBADO FIFA.	130.000	24.700	1.324.700
14	10	BALON DE FUTBOL N° 4, TECNOLOGÍA CMI, PESO 350 A 390 GRS, CIRCUNFERENCIA 63,5 A 66 CMS, REBOTE 115 A 155 CMS, BALÓN DIMAYOR	192.000	36.480	1.956.480
15	10	BALON DE FUTBOL N°5, CONSTRUCCIÓN THERMO TECH, REBOTE 135 A 155 CMS, PESO 420 - 445 GRS, CIRCUNFERENCIA 68.5 A 69,5 CMS, BALÓN APROBADO FIFA, MICROESTRUCTURA DE PU DE ALTO CALIDAD CON TRIPLE RECUBRIMIENTO DE BACKING ESPUMA POE. PROFESIONAL, APROBADO FIFA	177.577	33.740	1.809.509
16	10	BALÓN DE FUTBOL NRO 4 DORADO, THERMO TECH SELLADO, TECNOLOGIA CMI, PROFESIONLA COMPUESTO MICROPOROSO, DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, REBOTE 115-155 CMS, PESO DE 350 A 390 GMS, CIRCUNFERENCIA 63,5 A 66 CMS, M, BALON APROBADO POR LA DIMAYOR	210.000	39.900	2.139.900
17	10	BALÓN DE FUTBOL NRO 5 DORADO, CONSTRUCCION THERMO TECH REBOTE 135-155 CMS, PESO DE 420 445 GMS, CIRCUNFERENCIA 68,5 A 69,5 CMS, GRAMA ARTIFICIAL Y SINTETICA, MICRO ESTRUCUTUTA DE PU, PROFESIONLA ESMUMA POE, CAMARA DE INTERIO DOBLE VALVULA, BALON APROBADO POR LA FIFA	220.000	41.800	2.241.800
18	10	BALÓN DE FUTBOL NRO 5, ORIGEN PROFESIONAL, TECNOLOGÍA CMI. , CÁMARA DE INTERIOR, ENMALLADO DE NYLON, GRAMA NATURAL Y ARTIFICIAL, PROFESIONAL, PESO 350 A 390 GRS, CIRCUNFERENCIA 63.5 A 66 CMS, REBOTE 115 A 155 CMS, COLOR DORADO Y ROJO	97.018	18.433	988.613
19	10	BALÓN DE FUTBOL DE SALON, CUBIERTA PU APROBADO, SUAVIDAD AL IMPACTO TECNOLOGÍA DUAL, 62 PANELES SUPERFICIE DE JUEGO DURAS Y BALDOSA, PESO 420 A 450 GRS, CIRCUNFERENCIA 60 A 62 CMS, REBOTE MAX 35 CMS, APROBADO AMF	200.000	38.000	2.038.000
20	10	BALON VOLEIBOL NUEMRO 4 SENSIC TOUCH, PU CUERO PROFESIONAL, APROBADO FIVB, CUERO PU. CIRCUNFERENCIA 62 A 64 MS, PESO 240 A 260 GRS, COLOR ROJO, BLANCO Y VERDE.	222.686	42.310	2.269.168
21	10	UNIFORME DE COMPETENCIA BALONCESTO FEMENINO, CAMISILLA, BERMUDA Y MEDIAS. TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, LOGOS ADELANTE Y NÚMERO EN LA PARTE DE ATRÁS, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, LLEVA NÚMERO, Y MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES DISEÑOS Y TALLAS 16,18 Y S	60.000	11.400	611.400

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021


22	15	UNIFORME DE COMPETENCIA BALONCESTO FEMENINO, CAMISILLA, BERMUDA Y MEDIAS. TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, LOGOS ADELANTE Y NÚMERO EN LA PARTE DE ATRÁS, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, LLEVA NÚMERO, Y MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES DISEÑOS Y TALLAS M, L Y XL	60.000	11.400	911.400
23	20	UNIFORME DE COMPETENCIA BALONCESTO MASCULINO, CAMISILLA, BERMUDA Y MEDIAS. TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, LOGOS ADELANTE Y NÚMERO EN LA PARTE DE ATRÁS, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, LLEVA NÚMERO, Y MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES DISEÑOS Y TALLAS 16,18 Y S	60.000	11.400	1.211.400
24	20	UNIFORME DE COMPETENCIA BALONCESTO MASCULINO, CAMISILLA, BERMUDA Y MEDIAS. TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, LOGOS ADELANTE Y NÚMERO EN LA PARTE DE ATRÁS, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, LLEVA NÚMERO, Y MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES DISEÑOS Y TALLAS M, L Y XL	60.000	11.400	1.211.400
25	20	UNIFORME DE COMPETENCIA VOLEIBOL FEMENINO, CAMISILLA, SHORT EN LICRA Y MEDIAS 100% NYLON. TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, LOGOS ADELANTE Y NÚMERO EN LA PARTE DE ATRÁS, DIFERENTES DISEÑOS Y TALLAS 16,18 Y S	60.000	11.400	1.211.400
26	16	UNIFORME DE COMPETENCIA VOLEIBOL FEMENINO, CAMISILLA, SHORT EN LICRA Y MEDIAS 100% NYLON. TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, LOGOS ADELANTE Y NÚMERO EN LA PARTE DE ATRÁS, DIFERENTES DISEÑOS Y TALLAS M,L Y XL	60.000	11.400	971.400
27	20	UNIFORME DE COMPETENCIA VOLEIBOL MASCULINO, CAMISILLA, BERMUDA Y MEDIAS. TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, LOGOS ADELANTE Y NÚMERO EN LA PARTE DE ATRÁS, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, LLEVA NÚMERO, Y MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES DISEÑOS Y TALLAS 16,18 Y S	60.000	11.400	1.211.400
28	20	UNIFORME DE COMPETENCIA VOLEIBOL MASCULINO, CAMISILLA, BERMUDA Y MEDIAS. TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, LOGOS ADELANTE Y NÚMERO EN LA PARTE DE ATRÁS, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, LLEVA NÚMERO, Y MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES DISEÑOS Y TALLAS M , L Y XL	60.000	11.400	1.211.400
29	20	UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO, CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, CAMISETAS CON LOGOS ADELANTE Y NÚMERO ATRÁS, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO Y MEDIAS 100%NAYLON, DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA 16, 18 Y S	60.000	11.400	1.211.400
30	20	UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO, CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS,	60.000	11.400	1.211.400

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

		TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, CAMISETAS CON LOGOS ADELANTE Y NÚMRERO ATRÁS, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO Y MEDIAS 100%NAYLON, DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA S, M ,L Y XL			
31	20	UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO, CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS, TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, CAMISETAS CON LOGOS ADELANTE Y NÚMRERO ATRÁS, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO Y MEDIAS 100%NAYLON, DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA 16, 18 Y S	60.000	11.400	1.211.400
32	13	UNIFORME DE COMPETENCIA ATLETISMO FEMENINO, CAMISILLA, PANTALONETA Y MEDIAS, TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO Y MEDIAS 100%NAYLON, DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA 16 Y 18	60.000	11.400	791.400
33	20	UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTBOL, CAMISETA SUBLIMADA, TELA ACTIVE POLIESTER, PANTALONETA CON NÚMERO Y MALLA INTERIOR Y CORDÓN, MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES TALLAS M Y L. DIFERENTES DISEÑOS	60.000	11.400	1.211.400
34	20	UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTBOL, CAMISETA SUBLIMADA, TELA ACTIVE POLIESTER, PANTALONETA CON NÚMERO Y MALLA INTERIOR Y CORDÓN, MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES TALLAS 16 Y 18. DIFERENTES DISEÑOS	60.000	11.400	1.211.400
35	20	UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTBOL, CAMISETA SUBLIMADA, TELA ACTIVE POLIESTER, PANTALONETA CON NÚMERO Y MALLA INTERIOR Y CORDÓN, MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES TALLAS S, M Y XL. DIFERENTES DISEÑOS	60.000	11.400	1.211.400
36	20	UNIFORME DE COMPETENCIA FÚTBOL FEMENINO, CAMISETA SUBLIMADA, TELA ACTIVE POLIESTER, PANTALONETA CON NÚMERO Y MALLA INTERIOR Y CORDÓN, MEDIAS 100% NAYLON. DIFERENTES TALLAS S, M, L Y XL. DIFERENTES DISEÑOS	60.000	11.400	1.211.400
37	20	UNIFORME DE COMPETENCIA ATLETISMO FEMENINO, CAMISILLA, PANTALONETA Y MEDIAS, TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO Y MEDIAS 100%NAYLON, DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA M,L Y XL	60.000	11.400	1.211.400
38	10	UNIFORME DE COMPETENCIA TENIS DE MESA, CAMISETA SUBLIMADA TELA ACTIVE POLIESTER, PANTALONETA, SUBLIMADO DIGITAL, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA 16 Y 18	58.000	11.020	591.020
39	10	UNIFORME DE COMPETENCIA AJEDREZ, CAMISETA TIPO POLO CON CUELLO Y SUDADERA SUBLIMADO DIGITAL CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA 12 Y 14	55.000	10.450	560.450
40	12	UNIFORME DE COMPETENCIA AJEDREZ, CAMISETA TIPO POLO CON CUELLO Y SUDADERA SUBLIMADO DIGITAL CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA M, L Y XL	55.000	10.450	670.450
41	12	UNIFORME DE COMPETENCIA AJEDREZ, CAMISETA TIPO POLO CON CUELLO Y SUDADERA SUBLIMADO	55.000	10.450	670.450

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

		DIGITAL CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA 16 Y 18			
42	10	UNIFORME DE COMPETENCIA TENIS DE MESA, CAMISETA SUBLIMADA TELA ACTIVE POLIESTER, PANTALONETA, SUBLIMADO DIGITAL, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA M, L Y XL	185.000	35.150	1.885.150
43	10	UNIFORME DE COMPETENCIA ATLETISMO FEMENINO, CAMISILLA, PANTALONETA Y MEDIAS, TELA ACTIVE POLIESTER, SUBLIMADO DIGITAL, PANTALONETA CON MALLA INTERIOR Y CORDÓN, NÚMERO Y MEDIAS 100%NAYLON, DIFERENTES DISEÑOS Y TALLA M, L Y XL	110.000	20.900	1.120.900
44	12	BALON BALONCESTO: NUMERO 5, C CUP CUERO PREMIUM, CAPA DE RESPALDO DE ESPUMA EVA, ENMALLADO INTERIOR EN 100% HILO DE NYLON, LAMINADO INDOOR, PESO PROFESIONAL, APROBADO FIBA	131.500	24.985	1.602.985
45	16	BALON BALONCESTO: NUMERO 4, C CUP CUERO PREMIUM, CAPA DE RESPALDO DE ESPUMA EVA, ENMALLADO INTERIOR EN 100% HILO DE NYLON, LAMINADO INDOOR, PESO PROFESIONAL, APROBADO FIBA	110.500	20.995	1.788.995
46	17	BALON DE FUTBOL N° 3, CIRCUNFERENCIA 58 - 60 CMS, PESO 300 - 320 GRS, TERMO TECH. PU., APROBADO FIFA.	130.000	24.700	2.234.700
47	15	BALON DE FUTBOL N° 4, TECNOLOGÍA CMI, PESO 350 A 390 GRS, CIRCUNFERENCIA 63,5 A 66 CMS, REBOTE 115 A 155 CMS, BALÓN DIMAYOR	192.000	36.480	2.916.480
48	10	BALON DE FUTBOL N°5, CONSTRUCCIÓN THERMO TECH, REBOTE 135 A 155 CMS, PESO 420 - 445 GRS, CIRCUNFERENCIA 68.5 A 69,5 CMS, BALÓN APROBADO FIFA, MICROESTRUCTURA DE PU DE ALTO CALIDAD CON TRIPLE RECUBRIMIENTO DE BACKING ESPUMA POE. PROFESIONAL, APROBADO FIFA	177.577	33.740	1.809.509
49	15	BALÓN DE FUTBOL NRO 4 DORADO, THERMO TECH SELLADO, TECNOLOGIA CMI, PROFESIONLA COMPUESTO MICROPOROSO, DISEÑO DE CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL, REBOTE 115-155 CMS, PESO DE 350 A 390 GMS, CIRCUNFERENCIA 63,5 A 66 CMS, M, BALON APROBADO POR LA DIMAYOR	210.000	39.900	3.189.900
50	10	BALÓN DE FUTBOL NRO 5 DORADO, CONSTRUCCION THERMO TECH REBOTE 135-155 CMS, PESO DE 420 445 GMS, CIRCUNFERENCIA 68,5 A 69,5 CMS, GRAMA ARTIFICIAL Y SINTETICA, MICRO ESTRUCTUTA DE PU, PROFESIONLA ESMUMA POE, CAMARA DE INTERIO DOBLE VALVULA, BALÓN APROBADO POR LA FIFA	220.000	41.800	2.241.800
51	20	BALÓN DE FUTBOL NRO 5, ORIGEN PROFESIONAL, TECNOLOGÍA CMI. , CÁMARA DE INTERIOR, ENMALLADO DE NYLON, GRAMA NATURAL Y ARTIFICIAL, PROFESIONAL, PESO 350 A 390 GRS, CIRCUNFERENCIA 63.5 A 66 CMS, REBOTE 115 A 155 CMS, COLOR DORADO Y ROJO	97.018	18.433	1.958.793
52	10	BALON DE FUTBOL DE SALON, CUBIERTA PU APROBADO, SUAVIDAD AL IMPACTO TECNOLOGÍA DUAL, 62 PANELES SUPERFICIE DE JUEGO DURAS Y BALDOSA, PESO 420 A 450 GRS,	200.000	38.000	2.038.000

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

		CIRCUNFERENCIA 60 A 62 CMS, REBOTE MAX 35 CMS, APROBADO AMF			
53	11	BALÓN VOLEIBOL NÚMERO 4 SENSIC TOUCH, PU CUERO PROFESIONAL, APROBADO FIVB, CUERO PU. CIRCUNFERENCIA 62 A 64 MS, PESO 240 A 260 GRS, COLOR ROJO, BLANCO Y VERDE.	225.000	42.750	2.517.750
		TOTAL			75.291.682

El listado del presupuesto oficial y la propuesta del contratista, no es taxativo, por lo que, si la entidad requiere otros elementos o servicios por fuera del listado, puede adquirirlo mediante este contrato fijando los precios del mercado de manera previa.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES: El suministro, objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.

Se debe entregar en el sitio que indique el supervisor del contrato, zona urbana del Municipio de Fredonia, Antioquia.

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona Natural o jurídica, que acredite experiencia en el suministro de elementos deportivos.

- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y Aportes Parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado


CONDICIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

- 1) Cumplir con el suministro, según las especificaciones técnicas.
- 2) Entregar el suministro, con calidad, cantidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
- 3) Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
- 4) Garantizar la calidad del suministro, en un 100%
- 5) Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisora del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.
- 3) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

4) EL CONTRATISTA, prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.

5) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

6) Realizar el reemplazo de los ítems en un término máximo de 24 horas, cuyas características técnicas, calidad, o demás, no cumpla con las exigencias de la entidad y no sea recibida por el Municipio.

Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso es de DIEZ (10) DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Valor del contrato:


El valor del presupuesto estimado es la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$75.291.682). El cual se atenderá con cargo a la disponibilidad presupuestal número 00860 del 17 de Septiembre de 2025; en todo caso, el valor final del presente contrato será la sumatoria de los productos entregados. Se anexa certificado de disponibilidad presupuestal.

IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Adulto mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Pro justicia familiar	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Industria y comercio	3.5% del valor total del contrato	3.5% del valor total del contrato
Tasa Pro/ Deporte	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato

Nota: Se aclara al contratista que el RETEICA, es un impuesto descontable, si bien es un impuesto cobrado por el Municipio al momento del pago.

Rete ICA	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
----------	---------------------------------	---------------------------------

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaría de Hacienda Municipal

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

- Aspectos Tributarios y Otros Gastos

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.


Es entendido que el Municipio de Fredonia - Antioquia, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Forma de Pago:

El municipio de Fredonia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por ACTAS DE AVANCE según los suministros realmente entregados y recibidos a entera satisfacción, previa certificación del supervisor del contrato, además de demostrar estar a paz y salvo con el pago de seguridad social y aportes parafiscales de ser procedente y la entidad territorial las pagará de acuerdo con la disponibilidad de flujo de caja. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

El presente proceso, será llevado a cabo bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable, es decir, se pagará por valor unitario de los ítems que sean requeridos efectivamente, de acuerdo con el costo ofertado, y hasta agotarse la totalidad del presupuesto oficial.

Certificado de disponibilidad presupuestal:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

RUBRO	No. CDP	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.01.002	00860 del 17/09/2025	-Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$75.291.682
2.3.2.02.01.003		-otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.	

Tipo de contrato a celebrar:

Suministro


Obligaciones Generales de la Entidad:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar revisión del material o suministro entregado, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño de los materiales.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

En atención a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que utilizará el Municipio de Fredonia (Antioquia) es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define esta modalidad como:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Las características técnicas uniformes, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se predicen de aquellos bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o sus características descriptivas, técnicas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, la adquisición de los bienes de características técnicas uniformes requeridos en este proceso, se adelantarán por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007


5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Son las variables, condiciones y aspectos que serán objeto de verificación y evaluación para la selección del contratista, que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Alcance del contrato y/o obligaciones específicas del contratista:

El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales, que consisten en: Cumplir con el objeto del contrato en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de los bienes suministrados. En la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación, además de:

- 1) *Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.*
- 2) *Actuar con responsabilidad y asumirla ante autoridades de los actos u omisiones que en ejercicio de las actividades se desarrollen dentro del contrato.*
- 3) *Informar oportunamente a la alcaldía sobre situaciones que se presentaren impidiendo el normal desarrollo del objeto del contrato.*
- 4) *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.*
- 5) *Cumplir con las recomendaciones sugeridas por la Institución.*
- 6) *Constituir la garantía solicitada.*
- 7) *Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, etc.).*
- 8) *Estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.*
- 9) *Contar con los medios necesarios para el cumplimiento del contrato.*
- 10) *Mantener fijo el precio de los bienes ofrecidos durante la ejecución del contrato.*

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

- 11) Permitir al encargado por la Institución, realizar la revisión durante la entrega de los elementos.
- 12) Atender en debida forma los reclamos que presente la alcaldía en relación con el suministro y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- 13) Cumplimiento aportes al sistema de seguridad social integral.
- 14) El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita de la Institución, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cauce a la Alcaldía De Fredonia- Antioquia.

Registro Único de Proponentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, dentro de las respectivas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Requisitos de los Proponentes.

El proponente deberá acreditar un certificado, en experiencia adquirida en contratos donde el objeto esté relacionado con el proceso de selección que se desarrollará en la alcaldía de Fredonia- Antioquia.


Factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el pliego de condiciones deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad competente conforme a la ley colombiana, y deberán cumplir con los siguientes requisitos generales a efectos de considerar la validez de la participación en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial.

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos económicos y financieros. Se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

Requisitos habilitantes:

Se habilitarán las propuestas para participar, siempre que cumplan con todos los requisitos habilitantes contenidos en el pliego de condiciones que hace parte integral del presente proceso de contratación, además, se tendrá en cuenta el estudio de las variables que dieron como resultado el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de contratación.


Criterios de desempate

En caso de persistir el empate se procederá de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y según las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. ibídem y en caso de llegar a existir empate hasta la causal N° 12, la misma se resolverá mediante el método aleatorio de Balotas.

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- IV. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- V. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	












Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:


(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

-  Registro Único de Proponentes.
-  Certificado de existencia y representación legal del proponente.
-  Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
-  Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.
-  Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
-  Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
-  Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
-  Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
-  Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
-  RUT del proponente.
-  Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)

El Municipio de Fredonia verificará:

Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Municipio de Fredonia con los certificados que para tal efecto aporte el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales, los certificados no podrán tener una fecha de expedición mayor a 30 días al momento del cierre del proceso.


Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Municipio de Fredonia con los certificados que para tal efecto aporte el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales. los certificados no podrán tener una fecha de expedición mayor a 30 días al momento del cierre del proceso.

Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Administración Municipal verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades. De acuerdo con los certificados que para tal efecto aporte el proponente. los certificados no podrán tener una fecha de expedición mayor a 30 días al momento del cierre del proceso.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas,

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Certificado de Reciprocidad.

El Municipio de Fredonia concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio de Fredonia en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad> .

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA


La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

- a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por Municipio de Fredonia competente, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días**, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía**

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.


De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE FREDONIA, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste AL MUNICIPIO DE FREDONIA, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes – no a nombre de sus representantes legales – y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO DE FREDONIA.

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.


En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que Municipio de Fredonia, estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la oficina de Contratación del MUNICIPIO DE FREDONIA.

CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto 1273 fe 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañada de los documentos del Revisor (Tarjeta Profesional, Junta central de contadores, cédula de ciudadanía)
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él, en caso de personas jurídicas deberá aportarse tanto el del representante legal como el de la persona Jurídica. los certificados no podrán tener una fecha de expedición mayor a 30 días al momento del cierre del proceso.


Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él. en caso de personas jurídicas deberá aportarse tanto el del representante legal como el de la persona Jurídica.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y que no encuentren medidas correctivas impuestas vigentes, el proponente y su representante legal, de acuerdo con los documentos que para tal efecto aporte el proponente, los cuales no deben tener una expedición superior 30 días al momento del cierre del proceso.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, acceder al siguiente link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La Administración Municipal verificará que no registren como deudores alimentarios morosos de conformidad con la Ley 2097 de 2021, el proponente y su representante legal.


Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES HABILITA / NO HABILITA

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES R.U.P.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en su propuesta, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.


Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección, ya sea persona natural, jurídica o integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio en firme, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente para dicha fecha, deben acreditar máximo dos contratos en los que se logre identificar al menos uno de los códigos UNSPSC del presente proceso.

Inscripción en el RUP.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

1. **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP.
2. **La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. **La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.
Nota: el proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta un minuto antes de la apertura de los sobres económicos.

EXPERIENCIA

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información será tomada del certificado de Registro Único de Proponentes, por consiguiente, los oferentes deberán aportar tres (3) certificados de contratos y/o copia de los contratos debidamente terminados o liquidados, cada uno acreditando ejecución del 100% del presupuesto oficial, y deberán contener la información completa que se permita verificar, así mismos señalar el número del contrato ubicado en el RUP. Cada uno de Los contratos deberá estar clasificado y registrado en al menos 3 de los siguientes códigos:

Descripción	UNSPSC
Accesorios para deporte	49221500
Equipos para deportes de campo	49161500
Equipos para deportes de raqueta y pista	49161600
Equipo de clase de educación física	49211800
Prendas de deporte	53102902


En caso de que se presente la copia de los contratos, esta deberá estar acompañada de la respectiva acta de terminación o liquidación.

- Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y Aportes Parafiscales cuando aplique.
- Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación y deberán contener como mínimo la siguiente información.

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el del presente proceso.
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica**, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.


ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en este y aportar los documentos que demuestren el cumplimiento del requisito aportando, certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato, alcance o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. La entidad podrá realizar directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

contratante, donde se pueda verificar este requisito faltante en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Se aceptarán como documento contractual idóneo los que se describen a continuación:

- Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
- Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.


En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN - HABILITANTES.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme. El artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP. El primer párrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
F-AM-011	00	01/07/2021	

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan


Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, Municipio de Fredonia podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito. En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito. Municipio de Fredonia evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico.

El Municipio de Fredonia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador. Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. El Municipio de Fredonia se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los documentos del proceso y bajo las condiciones señaladas el pliego de condiciones (Capacidad Financiera y Organizacional)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.70
Índice de razón de cobertura de intereses.	Mayor o igual a 5 o indeterminado

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})} \quad n \text{ i}=1$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la Capacidad Organizacional (CO) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP para aquellos proponentes individuales o integrantes de una forma asociativa que hayan realizado la inscripción, actualización o renovación de su RUP.


Cuando se trate de Proponente Plural, cada indicador se evalúa mediante la sumatoria ponderada de los componentes del indicador, tomando para el efecto el valor del componente acreditado por cada integrante multiplicado por su respectiva participación en la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador}_x = \frac{\sum_i^n (\text{Numerador Acreditado Proponente}_i \times \text{Participación}_i)}{\sum_i^n (\text{Denominador Acreditado Proponente}_i \times \text{Participación}_i)}$$

Donde: x corresponde a los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. n corresponde al número de integrantes del proponente plural Para el caso del Proponente Plural, todos los integrantes que lo conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes, cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.00

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento total y/o parcial del contrato.

7. VIABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES, TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la alcaldía puede establecer que los incentivos a la contratación pública son aplicables para este proceso, dado que el presupuesto oficial no supera los ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000), de acuerdo a la liquidación con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8. TÉCNICO Y SUPERVISOR DEL PROCESO:

El Municipio de Fredonia - Antioquia verificará el cumplimiento del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Bienestar Social en cabeza de la secretaria de despacho


9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Del Proceso: Seriedad de la Oferta: El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Cuando el proceso sea adjudicado: el contratista deberá constituir a favor del Municipio así:

Con fundamento en lo dispuesto por el **Decreto Nacional 1082 de 2015** se dará aplicación a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.1**. Que estatuye: Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, **Selección Abreviada** y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto,

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsible que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.


TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación, **desde su planeación hasta su liquidación**, representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con la metodología expuesta en los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta como **documento**

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

que hace parte integral del presente **estudio previo**, donde se presentan los análisis respectivos de los riesgos que se enuncian a continuación:

1. Extensión del plazo
2. Coordinación Interinstitucional
3. Expedición y/o modificación de normas.
4. Riesgo financiero
5. "Variación de actividades"
6. "Variación de actividades"
7. Orden Público
8. Faltas en la información socio-ambiental.

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permitan la Ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ella.

RIESGO PREVISIBLE - CONSIDERADO		TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	MECANISMOS DE CONTROL	ASIGNACIÓN	
				Contratista	Contratante
Económicos	Incremento de los Precios	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X	X
	Error en el análisis de los precios a ofertar	Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista.		X	
Técnicos	Variación en los precios de los materiales que genere mayores gastos para el suministro de los bienes	Son los efectos derivados de las condiciones del proceso de suministro , que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del contrato.			X
	Programación del servicio	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de los suministros.		X	
		Calidad de los materiales: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, insumos y demás elementos	Imposición de multas y sanciones - Hacer efectiva la garantía	X	



**FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO

F-AM-011


VERSIÓN

00


FECHA

01/07/2021

		necesarios para la ejecución del contrato.			
		Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la calidad del servicio y oportuna entrega de las obras	N.A.		
		Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los servicios, o la poca disponibilidad requerida para la ejecución del plazo contractual.	N.A.		
		Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.		X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales		Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra.	N.A.		
		Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	Pagar por actas de avance previa verificación y certificación de supervisor o interventor del contrato – Imposición de multas y sanciones - Hacer efectiva la garantía	X	
		Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	Sanciones estipuladas en Pliegos, invitación, convocatoria, contrato y multas específicas.	X	
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	N.A.		
		Mala calidad de los bienes suministrados o contratados: Ocurre cuando el contratista no cumple con la calidad en el transporte.	Imposición de multas y sanciones – Hacer efectiva la garantía	X	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

		Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	No se realiza el pago del acta correspondiente	X	
Accidentes		Daños de redes de servicios públicos afectadas por las labores del contratista	N.A.		
		Daños a viviendas u otras obras públicas por acción u omisión del contratista.	N.A.		
		Daños a terceros , sean a cosas o personas, por acción u omisión del contratista.	N.A.		
		Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por la supervisión -interventoría, o por falta de calidad de la misma.	N.A.		
		Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	N.A.		
Legales		Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios			X
Tributarios		Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios			X
Ambientales		Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista Medio			X
Causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito		Daños ocasionados a materiales , obras o maquinaria por invierno y/o crecientes.		X	
		Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza	X	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

		Dificultades de orden público en la zona: Daño emergente causado por guerra terrorismo, etc., y lucro cesante causado por los anteriores daños.	Suspensión del contrato hasta que pase la eventualidad.	X	X
--	--	--	---	---	---

9.1. Garantías

El oferente deberá garantizar la seriedad de su oferta mediante la constitución a favor del **Municipio de Fredonia**, de una **garantía de seriedad de la oferta** representada en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y La Vigencia de la Garantía será de NOVENTA (90) Días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 1082 de 2015**, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El oferente seleccionado contratista deberá constituir a favor del **Municipio de Fredonia**, la garantía única con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la Oferta	90 días desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad de los Productos a suministrar	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y doce (12) meses más

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, está facultada para la elaboración de esta etapa precontractual, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Dado en Fredonia Antioquia a los 02 días de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
Yorledy Vásquez Mesa
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL